

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00345-00 DEMANDANTE: José Manuel Escorcia Pineda

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REMITE MEMORIAL

Mediante memorial del 19 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora solicitó la corrección del auto del 18 de febrero de 2022 en el que se resolvió sobre la corrección de la sentencia.

No obstante, el 21 de junio de 2022, la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitió el memorial a este Despacho por cuanto el expediente había sido devuelto desde el 3 de mayo de 2022.

Según el artículo 286 del CGP, las providencias, sean auto o sentencias, podrán ser corregidas por el juez **que dictó la providencia**, por lo este Despacho carece de competencia para corregir la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en consecuencia, se ordenará la devolución del memorial así como la remisión del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

Remitir a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente digital, con el fin que se resuelva la solicitud de corrección visible en el archivo 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA





JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 12 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 21 del 13 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2019-00345-**00 **DEMANDANTE:** José Manuel Escorcia Pineda

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 672848c875a790bd36bf370ef570bba65bdb248f81cbc695f12529009334af91

Documento generado en 12/07/2022 12:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica